

DECRETO No. 283 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2026 en la I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto Presidencial No. 1083 de 2015, Ley 2200 de 2022 Decreto 490 de 2016, Decreto 427 de 2022, y demás normas,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.
2. Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.
3. El Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024 emitió los lineamientos para la provisión de empleos temporales mediante la vinculación de docentes tutores, en los que indicó: **3.2.2. Docentes tutores nombrados mediante planta temporal**, *Hace referencia a personas que no pertenecen a la planta de la secretaría de educación, los cuales podrían ser nombrados como docentes en la planta temporal, de conformidad con la normatividad vigente, y de manera excepcional. Este nombramiento se ocasiona si no se logra cubrir las vacantes mediante docentes tutores con vinculación activa y vinculación de docentes en carrera para ser comisionados como docentes tutores. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación de cumplimiento a la normatividad nacional vigente respecto a la provisión de empleos temporales para docentes.*
4. La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de Circular Externa N° 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció: **“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en**

DECRETO No. 283 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2026 en la I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena”.

situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...) (Negrilla fuera de texto)

- Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la **“Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026”**.
- El departamento de Arauca expidió el Decreto No. 1443 del 16 de octubre de 2025 en el cual se indicó en el ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar y modificar la Planta Temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026, departamento de Arauca, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	0	89

PARÁGRAFO PRIMERO: *Que la prórroga referida en el presente artículo obedece a que el departamento de Arauca ha expedido el Decreto No. 1401 del 09 de diciembre de 2024 en el cual se indicó en el ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, adoptar la ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025, departamento de Arauca, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la “Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026”. Indica que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No. 2025-IE-029458 del 12 de septiembre de 2025, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del programa PTA/FI 3.0 remitirá la distribución de los cargos para la Entidad.*

- Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, define que el Nombramiento Provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

DECRETO No. 283 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2026 en la I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena”.

8. Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Convocatoria Laboral Interna No. 006 de 2026, invita a todos docentes inscritos en el escalafón docente, a postularse para el Programa para la Excelencia Docente y Académica: Todos Aprender – PTA 3.0 periodo 2026.
9. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones”. Donde establece: *ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.*

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

10. Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.
11. Con el propósito que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario realizar nombramientos en el empleo de docente tutor de

DECRETO No. 283 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2026 en la I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena”.

carácter temporal con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

12. Que, mediante el aplicativo Sistema Maestro, ID Vacante 109435 con un puntaje de 52.14 se seleccionó al(a) Señor(a) **DIANA CAROLINA PEDRAZA SARMIENTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1115734392** con formación académica Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, aplicó y cumplió los requisitos para el nombramiento como docente tutor en el(la) **I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera** del municipio de **Saravena**, para el centro de interés **Educación Física Recreación y Deporte**.
13. Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de docente tutor en provisionalidad vacante temporal, hasta el 31 de diciembre de 2026, al(a) señor(a) **DIANA CAROLINA PEDRAZA SARMIENTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1115734392** quien ostenta el título **Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte** para desempeñar el cargo de docente tutor grado **2A** en el escalafón nacional docente en el(la) **I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera** del municipio de **Saravena**, focalizada para la implementación del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si con ocasión del desempeño como tutor en las Sedes Educativas que asigne el programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 podrá rembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

DECRETO No. 283 DE 2026

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente Tutor en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2026 en la I.E. Jose Eustasio Rivera, Sede Principal Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena".

ARTÍCULO CUARTO: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Nómina del Área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal y a la oficina de Historias Laborales para ser archivado en la respectiva hoja de vida del(la) señor(a) **DIANA CAROLINA PEDRAZA SARMIENTO**.

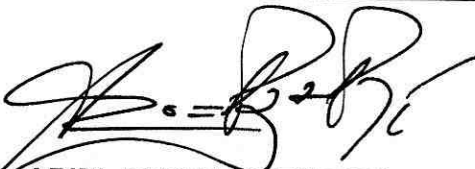
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

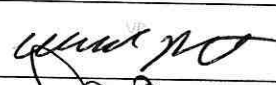

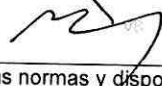
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 ABR 2026



ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walder Pontón Florez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Director Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			